



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION N° R-1022-2025-UNSAAC

Cusco, 31 JUL 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO,

VISTO, el Expediente 701459 Oficio N° 1071-2025-URH/DIGA-UNSAAC, remitido por la Lic. Miriam Roxana Siancas Valdarrago Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la UNSAAC, mediante el cual remite la petición presentada por el Dr. Abel Franklin Canal Céspedes, quien solicita se reconsidere la decisión de no pagar por el desempeño de cargo de función Directiva, y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento del Visto, el Dr. Abel Franklin Canal Céspedes, solicita se reconsidere la decisión de no efectuar pago por el cargo de función directiva de Director de Innovación y Tránsito, adicionalmente solicita se ordene efectuar los trámites correspondientes para ejecutar el pago por el cargo de Director del Consejo de Unidades de Investigación;

Que, al respecto El Jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones con Informe N° 64-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC de fecha 29 de noviembre de 2024, en el que precisa lo siguiente:

- Con Resolución CF-001-2020-FIGMM-UNSAAC se designa al Mgt. Abel Franklin Canal Céspedes como Director de la Unidad de Investigación de posgrado de la Facultad de Ingeniería geológica, Minas y Metalúrgica a partir del 14 de Enero de 2020 por el periodo de dos años, por dicho cargo percibió los siguientes importes:

AÑO 2020		AÑO 2021	
MES	MONTO S/	MES	MONTO S/
ENERO	0.00	ENERO	1,046.00
FEBRERO	1,638.73	FEBRERO	1,046.00
MARZO	1,046.00	MARZO	1,046.00
ABRIL	1,046.00	ABRIL	1,046.00
MAYO	1,046.00	MAYO	1,046.00
JUNIO	1,046.00	JUNIO	1,046.00
JULIO	0 00	JULIO	1,046.00
AGOSTO	2,092.00	AGOSTO	1,046.00
SETIEMBRE	1,046.00	SETIEMBRE	1,046.00
OCTUBRE	1,046.00	OCTUBRE	1,046.00
NOVIEMBRE	1,046.00	NOVIEMBRE	1,046.00
DICIEMBRE	1,046.00	DICIEMBRE	0.00
	12,098.73		11,506.00

Que, mediante Resolución N° 837-D-2020-FIGMM se ratifica en todos sus extremos la Resolución CF-001-2020-FIGMM-UNSAAC de fecha 14 de enero de 2020, por el cual se designa al administrado como Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalurgia;

Que, asimismo, a través N° CU-318-2021-UNSAAC de fecha 7 de octubre de 2021 se le designa como Director del Consejo de Unidades de Investigación del VRIN a partir de 3 de julio de 2021 por el periodo de dos años;

Que, por error, se continuó pagando por el cargo de Director de Unidades de Investigación cargo que no está en la Resolución que aprueba el pago diferencial, por el cual recibió los siguientes importes:

AÑO 2022		AÑO 2023	
MES	MONTO S/	MES	MONTO S/
ENERO	2,092.00	ENERO	1,046.00
FEBRERO	1,046.00	FEBRERO	1,046.00
MARZO	1,046.00	MARZO	1,046.00
ABRIL	1,046.00	ABRIL	1,046.00
MAYO	1,046.00	MAYO	1,046.00
JUNIO	1,046.00	JUNIO	1,046.00
JULIO	1,046.00	JULIO	1,046.00
AGOSTO	1,046.00	AGOSTO	0.00
SETIEMBRE	1,046.00	SETIEMBRE	0.00
OCTUBRE	1,046.00	OCTUBRE	0.00
NOVIEMBRE	1,046.00	NOVIEMBRE	0.00
DICIEMBRE	1,046.00	DICIEMBRE	0.00
	13,598.00		7,322.00

Que, Igualmente, por Resolución N° R 1209-2023-UNSAAC de fecha 21 de setiembre de 2023 se encargó al Dr. Abel Franklin Canal Céspedes al cargo de Director de la Oficina de Innovación y Trasferencia del Vice Rectorado de Investigación, por el cual no se realizó pago alguno;

Que, existe un pago indebido por el periodo comprendido entre el 3 de julio de año 2021 fecha en la que concluyo el cargo de Director de la Unidad de Investigación de la facultad y la fecha en la que asumió el cargo de Director de la Unidad de Investigación de Vicerrector de Investigación (cargo no reconocido como beneficiario del pago diferencial remunerativo) el cargo concluyo el 20 de setiembre del año 2023, se pago hasta julio de 2023 monto de pago indebido ascendente a la suma de S/ 26,080.27;

Que, habiéndose solicitado informe al Vice Rectorado de Investigación, para tener certeza de la fecha de culminación de cargo de Director de la Unidad de Investigación desempeñado por el Dr. Abel Canal Céspedes, el Vicerrector de Investigación, recomienda se solicite al Consejo Universitario la inclusión del cargo de Director de Consejo de Unidades de Investigación en el VRIN dentro de los cargos reconocidos en la Resolución CU-149-2018-UNSAAC;

Que, con Oficio N° 90-2025-VRIN-UNSAAC, el Vicerrector de Investigación, solicita que el presente tema sea puesto a conocimiento del Consejo Universitario;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Que, a través del proveído N° 619-2025-VRIN-UNSAAC remitido por el Vicerrector de Investigación, en atención a la Directiva aprobada en Asamblea Universitaria solicita se disponga la ampliación de la resolución N° CU 149-2018-UNSAAC sobre pago diferencial remunerativo por ejercer el cargo a dedicación exclusiva en la UNSAAC a fin de que se cumpla con el pago de función directiva a los Directores de Línea del Vicerrectorado de Investigación:

- Dirección de Gestión de Investigación
- Dirección de Innovación y Tránsito
- Dirección de Consejo de Unidades de Investigación
- Dirección de Emprendimiento y Gestión
- Dirección de Centros de Producción
- Dirección de Fondo Editorial

Que, mediante Oficio N° SG-233-2025-UNSAAC la Secretaria General deriva el presente expediente administrativo a la DIGA para que en coordinación con la oficina de Planeamiento y presupuesto, Unidad de Recurso Humanos y Sub Unidad de Remuneraciones alcancen Informe técnico para ser puesto a consideración del Consejo Universitario;

Que, asimismo con Memorandum N° 279-2025-DIGA-UNSAAC la Directora de la DIGA solicita se informe si las Direcciones precisadas por el Vicerrectorado de Investigación, están consideradas en el ROF Y CAP de la Entidad;

Que, al respecto la Unidad de Recursos Humanos a través Equipo de Planificación de Recursos Humanos, mediante Informe N°124-2025-EQPRH/DIGA-UNSAAC, señala, que el CAP-P aprobado con Resolución N° R 991-2024-UNSAAC modificado con Resolución N° R-1408-2024-UNSAAC contiene la siguiente información respecto de las Direcciones de Línea del Vice Rectorado de Investigación;

Número Correlativo	DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO O UNIDAD ORGANICA	DENOMINACIÓN DEL CARGO ESTRUCTURAL	CLASIFICACION	SITUACION PREVISTOS
2626	instituto de investigación (*)	Director de Instituto de Investigación	RE	1
2629	dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica	Director	SP-DS	1
2631	Dirección de Incubadora de Empresas	Director	SP-DS	1
2634	Dirección de Producción de Bienes y Servicios	Director	SP-DS	1

Que, conforme al cuadro anterior, el Instituto de Investigación y las 3 direcciones existen en el CAP-P son cargos previstos, es decir no tienen AIRHSP y no cuentan con presupuesto asignado, respecto a las direcciones que no se encuentran en el CAP-P se tiene:

- La Dirección de Gestión de Investigación en el ROF se encuentra como instituto de Investigación, cumple las mismas funciones.
- La Dirección de Consejo de Unidades de Investigación, no existe en el ROF pro consiguiente, no existe en el CAP-P
- La Dirección de Emprendimiento y Gestión, no existe en el ROF, por lo tanto no puede registra en el CAP-P
- La Dirección de Fondo Editorial, no existe en el ROF, por lo que no existe en el CAP-P.

Que, de la documentación que obra en el expediente, está debidamente acreditado que al Dr. Abel Franklin Canal Céspedes se le ha efectuado pago indebido, por haber seguido pagando como: "Director de Consejo de Unidades de Investigación", cargo que no se encuentra regulado para pago diferencial remunerativa según se advierte de las Resolución N° CU-0149-2018-UNSAAC y Resolución N° R-193-2023-UNSAAC, lo cual debe ser materia de devolución por parte de Dr. Abel Franklin Canal Céspedes, debiendo la Dirección General de Administración encargarse de su recuperación. Así mismo también se debe establecer la responsabilidad de quien efectuó estos pagos indebidos;

Que, por otra parte, está determinado que por el cargo de Director de innovación y Tránsito desempeñado por el Dr. Abel Franklin Canal Céspedes, se le ha suspendido el pago conforme se advierte del Informe N° 64-2025-DIGAURH-SUR-UNSAAC, emitido por el Área de Remuneraciones, sin embargo se advierte de las Resolución N° CU-0149-2018-UNSAAC y Resolución R-193-2023-UNSAAC que dicho cargo de Director de Innovación y Tránsito se encuentra regulado para pago diferencial remunerativo, por lo tanto corresponde la regularización respecto a este pago, previo a la devolución del pago indebido efectuado al Dr. Abel Franklin Canal Céspedes como Director de Consejo de Unidades de Investigación;

Que, con relación al cargo de Director de Consejo de Unidades de Investigación, ocupado por el Dr. Abel Franklin Canal Céspedes por el periodo de dos años, si bien es cierto que no está incluido en la Resolución N° CU 0149-2018-UNSAAC y Resolución R-193-2023-UNSAAC, por lo que, este trámite debe ser gestionado para su inclusión en dichas resoluciones;

Que, conforme a lo señalado precedentemente, el Director de Asesoría Jurídica de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, a través del Dictamen Legal N° 305-2025-DAJ-UNSAAC, ha emitido opinión al respecto;

Estando a lo solicitado, a la Ley 27785 y en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitario:

RESUELVE:

PRIMERO.- DISPONER A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNSAAC PROCEDA, a las gestiones respectivas a fin de recuperar el monto del pago indebido efectuado a favor del Dr. Abel Franklin Canal Céspedes, por haberse pagado como Director de Consejo de Unidades de Investigación, cuando ya no correspondía.

SEGUNDO.- DISPONER A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNSAAC, proceda a las acciones necesarias para establecer la responsabilidad de quien efectuó estos pagos indebidos;

TERCERO.- DISPONER A LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA UNSAAC, establezca las acciones correspondientes para la regularización de pago a favor del Dr. Abel Franklin Canal Céspedes, por haber desempeñado el cargo de Director de Innovación y Tránsito; considerando que dicho cargo se encuentra regulado para pago de diferencial remunerativo.

CUARTO .- ENCARGAR AL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN, Disponga en Coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Recursos Humanos, proceda a las gestiones correspondientes para la inclusión del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

cargo de Director de Consejo de Unidades de Investigación en la Resolución N° CU 0149-2018-UNSAAC, a fin de que también sea retribuido económicamente por el cargo ejercido.

QUINTO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

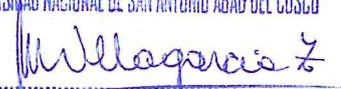
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- DIGA.- U. FINANZAS.- S.U. TESORERÍA.- U. RECURSOS HUMANOS.- SUR UNIDAD ESCALAFÓN Y PENSIONES (02).- SUB UNIDAD REMUNERACIONES.- DR. BENEDICTO BACA ROSADO.- U RED DE COMUNICACIONES.-ARCHIVO CENTRAL- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/MQL/EMM.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCÍA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)